



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA DE EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL formulada por **HIGINIO CAMACHO** contra **ANDREA CAROLINA CAMARGO ANGARITA**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe informar en donde se encuentra el original del contrato de prenda sin tenencia sobre el velocípedo aquí implicado, con el fin de cumplir los requisitos para incoar la presente solicitud y que persona ejerce la tenencia física de dicho documento, ello teniendo en cuenta que lo que se anexó corresponde a una reproducción digital, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 245 del C. G. del P.
- Debe allegar los formularios de registro inicial y de ejecución de la garantía mobiliaria que se persigue, ello conforme lo establece la Ley 1676 de 2013.
- Debe adecuar la demanda, en el sentido que el señor HIGINIO CAMACHO se encuentra actuando en calidad de propietario de un establecimiento de comercio conforme se advierte en el pagaré base de la acción, sin embargo en la demanda se aduce que actúa como persona natural llanamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9a791aed4a45d2ef7811b57c4394a05817251d80b4e2173246f4cd87ce5c45**

Documento generado en 04/04/2022 02:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.34 del 05 de abril de 2022.